

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue el poder otorgado por el Gustavo Ramos Calderón, a la abogada Myriam Leguizamón Carvajal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- b. En el primer hecho de la demanda, aclare el valor por el que fue suscrito la letra de cambio.
- c. En la pretensión segunda, esclarezca la fecha de cobro de los intereses de plazo, como quiera que estos se causan desde el día en que nace la obligación hasta la fecha de vencimiento de la misma y no como lo pretende la demandante, máxime si aduce en los hechos que los intereses han sido pagados hasta el mes de noviembre de 2021, pues de ser así deberá excluir esta pretensión.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e72dc78651f68b1f07e84ed3a46cb78291f5efadef1b5da8873143082a2de3**

Documento generado en 22/05/2022 09:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>